

 **AYS**

innova



La innovación y la mejora continua son dos de los pilares fundamentales en nuestra organización.



**PROTECCIÓN DE DATOS RGPD
- LOPDGDD**

**COMERCIO ELECTRÓNICO -
LSSICE**

**DELEGADO PROTECCIÓN DE
DATOS (DPO)**

**PROTOCOLO DE DESCONEXIÓN
DIGITAL Y ACOSO**

CANAL DE DENUNCIAS

**PREVENCIÓN BLANQUEO DE
CAPITALES**

PLAN DE IGUALDAD

COMPLIANCE



AYS INNOVA es una empresa especializada en **Consultoría Legal y Cumplimiento Normativo**.

Entidad que pretende dar un asesoramiento personalizado, de apoyo a las empresas, en diferentes áreas de consultoría de normativa jurídica.

+ 14 AÑOS DE EXPERIENCIA

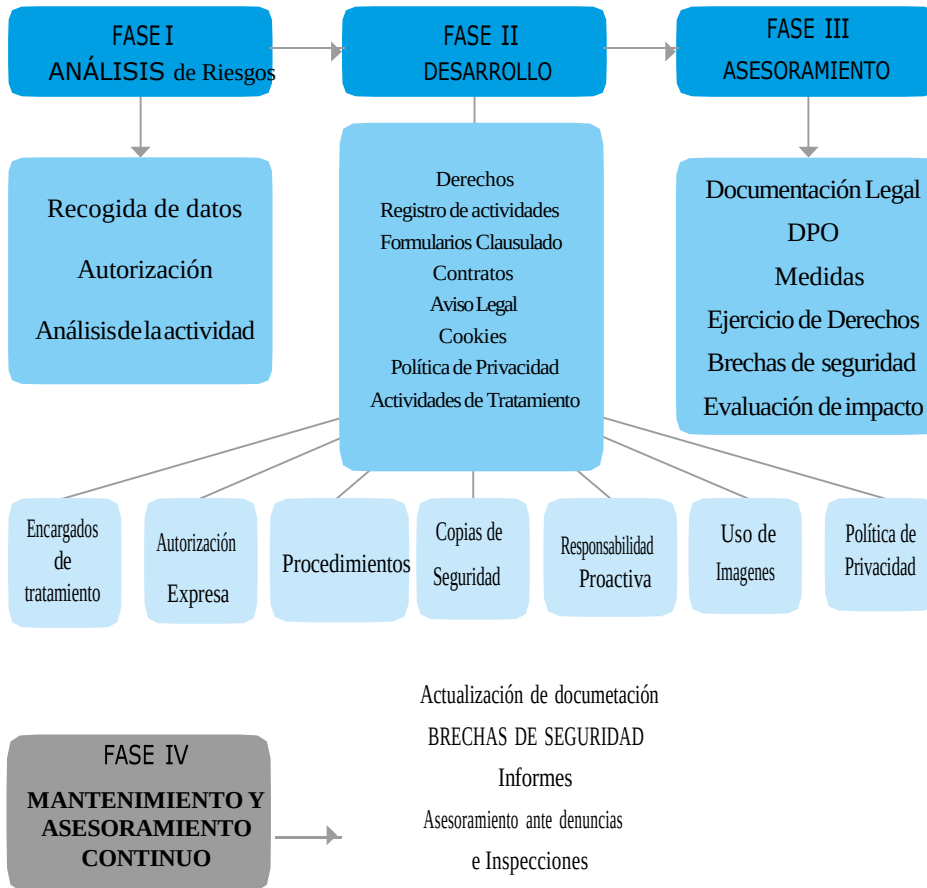
+ 1000 CLIENTES ACTIVOS

Nuestro claro objetivo es estar "a su servicio" - AYS - At Your Service, acompañando a las empresas en el camino de una evolución necesaria.

Trasladar confianza y mejora continua, es la ardua tarea que realizamos cada día, ofreciendo un servicio profesional y muy cercano.

PROTECCIÓN DE DATOS y DPO/DPD - DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

LSSI/CE



¿A qué estamos obligados?

Realizar un análisis de riesgos. Licitud, lealtad y transparencia.

Recabar el consentimiento expreso para el tratamiento de datos.

Información exacta y actualizada.

Registro de actividades de tratamiento

Redacción de cláusulas/formularios, avisos legales y contratos.

Adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar el nivel adecuado de protección de datos.

¿Qué ofrecemos?

Diagnóstico y Análisis de Riesgos.

DPO/DPD; Delegado de Protección de Datos.

Mantenimiento y asesoramiento continuo.

Asesoramiento ante denuncias e inspecciones y auditorías externas.

Elaboración de documentación legal.

Adaptación al Reglamento Europeo 2016/679. Delegado de Protección de datos.

Sanciones

Nuevo régimen sancionador con importes que se sitúan desde el 2% para infracciones graves al 4% de la facturación del ejercicio anterior para las infracciones muy graves; o los importes de hasta 10.000.000 € o 20.000.000 € como máximo respectivamente (se elegirá el importe más alto).

Además, los usuarios tendrán derecho a exigir una indemnización en el caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento.



PROTOCOLO DE DESCONEXIÓN DIGITAL



La «**desconexión digital**» es el derecho de los trabajadores a no tener que conectarse a ningún dispositivo profesional (ordenador, móvil, software, etc.) durante sus **períodos de descanso o vacaciones**; incluyendo el no contestar a llamadas ni responder a mensajes de texto, correos electrónicos, videoconferencias o **cualquier otra forma de comunicación digital fuera de su horario laboral**. Un derecho que trata de salvaguardar la intimidad personal y familiar de los trabajadores, así como su privacidad digital.

Profesionales y empresas con empleados/as deben elaborar una serie de medidas y/o acciones positivas respecto a la ordenación del tiempo trabajo, con el objetivo de garantizar el derecho a la desconexión digital de los/as trabajadores/as, en desarrollo de lo establecido en el **artículo 88 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; del artículo 18 de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia y del artículo 20 bis del Estatuto de los Trabajadores**. La importancia de un Protocolo de Desconexión Digital va **más allá de la privacidad, afectando al ámbito de la salud de los trabajadores**; y, por tanto, tiene implicaciones respecto de la prevención de riesgos laborales (Criterio Técnico 104/2021, de 13 de abril de 2021, sobre actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en riesgos psicosociales).

Elaboración del Protocolo de Desconexión Digital



El **Protocolo de Desconexión Digital** se configura como el documento que definirá la **política interna de Desconexión Digital de la empresa**, detallando los puntos básicos y las excepciones. Para ello, desde **AYS INNOVA** se realizará este Protocolo siguiendo **las siguientes fases**:

- **ANÁLISIS PREVIO**: En este punto habrá que valorar los diferentes aspectos a tratar por las circunstancias de cada empresa.
- **DESARROLLO DEL PROTOCOLO**: Una vez delimitados los puntos organizacionales y las conductas susceptibles de ser abordadas en el Protocolo de Desconexión Digital, se elaborará el documento definitivo en el que se detalle la situación y se recojan los acuerdos con los trabajadores.
- **SEGUIMIENTO**: Se realizará un seguimiento de que la cultura empresarial de Desconexión Digital se cumple por todas las partes implicadas.

PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS



Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo



La **Ley 10/2010 de 28 de abril de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo** y su reglamento de desarrollo RD 304/2014 tienen como objetivo fundamental evitar la utilización de ciertos sectores de actividad para el **blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo**, estableciendo las siguientes obligaciones:

- Medidas de diligencia debida.
- Información al Servicio de Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC) de operaciones sospechosas.
- Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales actualizado
- Comunicación de representante ante el SEPBLAC.

Con esta premisa se ha diseñado un **servicio integral de PBCFT** que incluye:

- CONSULTORÍA (Fase de implantación)
- ASESORÍA (Fase de mantenimiento)

En **AYS INNOVA** recomendamos que la empresa esté asesorada por **expertos en la materia** durante toda la vigencia de la norma, y es muy beneficioso para el cliente, teniendo en cuenta la exigencia legal de realizar un informe anual por un experto externo.



La **Ley 2/2023, de 20 de febrero**, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción **obliga a empresas y Administraciones Públicas a implementar Canales de Denuncia.**

Un **Canal de Denuncias** es un medio que **permite comunicar, de manera confidencial, las actividades y conductas potencialmente irregulares que se están produciendo en una organización**, y que puedan suponer un incumplimiento de las normas internas y/o la posible **comisión de un delito penal.**

ENTIDADES OBLIGADAS

En el **sector público**:

- Las diferentes **Administraciones Públicas**, estatales o locales.
- Asociaciones o corporaciones **vinculadas o dependientes de alguna**

Administración pública.

- **Universidades y Fundaciones públicas.**

En el **sector privado**:

- **Personas físicas o jurídicas** que tengan contratados **50 o más trabajadores.**
- **Personas jurídicas** en materia de servicios, productos y mercados financieros, prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo, seguridad del transporte y protección del medio ambiente, **con independencia del número de trabajadores.**
 - Personas jurídicas que desarrollen en España actividades a **través de sucursales o agentes, mediante prestación de servicios sin establecimiento permanente.**
 - **Partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales y fundaciones.**

PLAZOS DE IMPLANTACIÓN

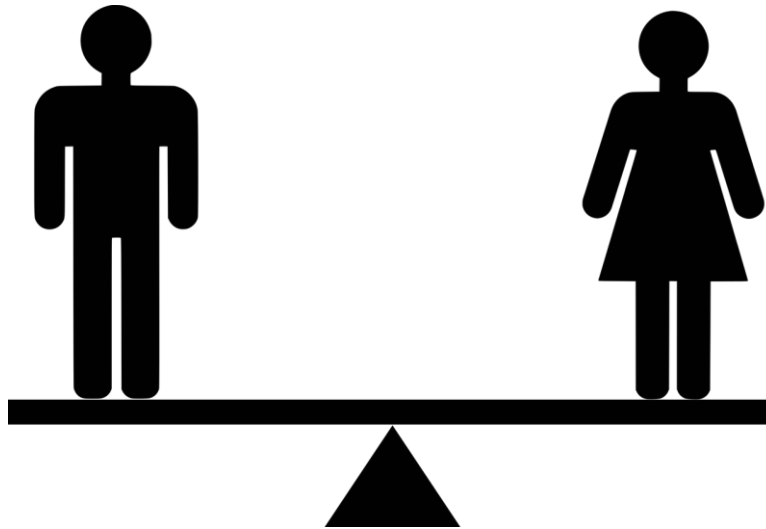
El **plazo máximo** del que dispondrán para adaptarse a la normativa:

- Las empresas con más de 250 trabajadores, las que entren en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y las entidades públicas vinculadas o dependientes de alguna Administración pública dispondrán de **3 MESES desde su publicación en el BOE.**
- Las empresas con más de 50 empleados (hasta 249) y los municipios con menos de 10.000 habitantes, **hasta el 1 de diciembre de 2023.**

GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS

Empresas privadas y Administraciones Públicas podrán **externalizar la gestión del Canal de Denuncia en AYS INNOVA**, garantizando de esta forma el total respeto por la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones.

CONSULTORÍA EN MATERIA DE IGUALDAD



PROTOCOLO DE ACOSO

El protocolo de acoso laboral es un plan que debe contemplar aquellas medidas que son necesarias para **prevenir, evitar o eliminar cualquier tipo de acoso laboral** en la empresa (físico o psicológico). Este documento de actuación debe recoger los **mecanismos de denuncia y sanción de los trabajadores** que tengan este tipo de comportamientos.

La implantación y funcionamiento de un protocolo de acoso laboral es una **OBLIGACIÓN** para todas las empresas, **INDEPENDIENTEMENTE DEL TAMAÑO DE LA PLANTILLA.**

PLAN DE IGUALDAD



Todas las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. Esto implica la adopción de **medidas dirigidas a evitar cualquier discriminación laboral entre hombres y mujeres**. El Plan de Igualdad recoge la sistemática de la empresa respecto de este fin, e incluiría el Protocolo de Acoso Laboral. La **obligatoriedad de los Planes de Igualdad** se ha establecido en función de la dimensión de la empresa (en diferentes plazos):

- 2020: Empresas y entidades con +150 personas trabajadoras.
- 2021: Empresas y entidades con +100 personas trabajadoras.
- Último plazo **marzo de 2022**: Empresas y entidades con **más de 50** personas trabajadoras.

Para la elaboración e implantación del Protocolo de Acoso Laboral y/o del Plan de Igualdad lo ideal es contar un **asesoramiento especializado en la materia**. En **AYS Innova** ya formamos parte del **Pacto Digital para la Protección de las Personas de la Agencia Española de Protección de Datos** y su canal de denuncia, y contamos con una **dilatada experiencia** en el desarrollo de documentación legal y empresarial.

COMPLIANCE



El cumplimiento normativo (Compliance) es esencial para garantizar la integridad y la sostenibilidad de las organizaciones. Nuestro enfoque se centra en **diseñar, implementar y supervisar programas de Compliance que se adapten a las necesidades específicas de cada empresa**, garantizando el cumplimiento de las normativas aplicables y fomentando una cultura empresarial ética y transparente.

¿Qué ofrecemos?

- **Diagnóstico/Análisis de riesgos inicial:** Identificación de riesgos normativos y áreas de mejora.
- **Diseño de programa de Compliance:** Incluye políticas internas, manuales y procedimientos adaptados a las normativas sectoriales.
- **Mantenimiento continuo:** Supervisamos el cumplimiento mediante auditorías internas y sistemas de control.
- **Asesoramiento ante contingencias:** Apoyo jurídico en caso de denuncias, inspecciones o posibles sanciones.

Algunos de nuestros clientes, nuestro mayor orgullo...



cabomar



internaco



DFG
QUARRIES



comunicación
CÚBICA



GRUAS ESTACION





DISTRITO



SOCOGAS, S.A.

Instalaciones Domésticas e Industriales
de Gas natural y Propano



AGC



MONTELNOR

Montajes Telefónicos del Noroeste



RAGC/

REAL ACADEMIA
GALEGA DE CIENCIAS



CARTOGALICIA
GEOMATIC SERVICES



Moscoso Energía



ficció-n

**COLEXIO OFICIAL DA
ARQUITECTURA TÉCNICA
DE OURENSE**



SERAGRO

Sociedade Cooperativa Galega



**NORMATIVA JURÍDICA - PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD - LOPDGDD) - DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPO/DPD)
- COMERCIO ELECTRÓNICO (LSSICE) - PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS - PROTOCOLO DE DESCONEXIÓN
DIGITAL - CANAL DE DENUNCIAS - PLAN DE IGUALDAD - PROTOCOLO DE ACOSO - COMPLIANCE**

comercial@aysinnova.es
Tlfno.: 600 911 803



www.aysinnova.es